

EJECUTIVO
RADICADO 2019-00033-00

Pasa al Despacho de la señora Jueza, informándole que apoderada de la parte actora solicitó la corrección en la sentencia emitida el 16 de julio de 2021, los apellidos del demandado ROJAS GÓMEZ, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 24 de agosto de 2021

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

En la sentencia anticipada que profirió la suscrita el 16 de julio de 2021, se reseñó como demandado a ISAÍAS GÓMEZ ROJAS, quedando invertido el orden de los apellidos, por lo tanto, y por ser procedente la petición elevada por la apoderada de la parte actora y de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige dicho yerro, tanto en la parte considerativa como en la resolutive del mentado fallo, quedando entonces como persona demandada ISAÍAS ROJAS GÓMEZ y no como erróneamente se anotó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:

Veronica Orozco Gomez

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

N. De Santander - La Esperanza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5724d147ab283452ec94b98808aa783e2a7d054ad70b5ce397d0587a7710936

Documento generado en 25/08/2021 06:50:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>